

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133-2022-C/MPP.

Puno, 12 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 11 de agosto de 2022, el Dictamen N° 10-2022/MPP/COPSDHPC, referido al proyecto de "Ordenanza Municipal que declara como política prioritaria la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Puno", sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico





Concejo Provincial de Puno

familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

Que, la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4° sobre lineamientos prioritarios de la política general de gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

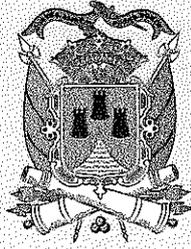
Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 60°, sobre las responsabilidades sectoriales señala que, entre estos se encuentran involucrados, los gobiernos regionales y locales, los cuales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, en específico conforme el numeral 14.2. En el caso de los gobiernos locales, son responsables de: a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. b) Crear y conducir las instancias, provinciales y distritales de concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción. c) Implementar servicios de atención, reeducación y tratamiento para personas agresoras, con los enfoques establecidos en la presente ley. d) Implementar servicios de prevención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de acciones de empoderamiento social y económico de las víctimas de violencia y programas preventivos, grupos de reflexión dirigidos a hombres para promover relaciones igualitarias y libres de violencia. e) Incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. f) Los establecidos en la presente Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2017-MPP de fecha 20 de enero de 2017, crea "LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PUNO" conformada por representantes de instituciones de la provincia de Puno;

Que, mediante el Dictamen N° 10-2022/MPP/COPSDHPC, la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal, dictamina aprobar por mayoría el proyecto de Ordenanza Municipal que declara como política prioritaria la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Puno;





Concejo Provincial de Puno

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE PUNO.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, como política provincial prioritaria el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la incorporación a los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- PROMOVER, la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Publicaciones Judiciales de Puno y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *Marcial Mamani Cutipa*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. *Martín Ticona Maquera*
ALCALDE

